



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 67026

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por la empresa **URRÁ S.A. E.S.P.** contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.**

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular al presente trámite a la **SALA DE CASACIÓN CIVIL**, a la **CORTE CONSTITUCIONAL**, a **ULDARICO DOMICÓ DOMICÓ**, a **LEONILDO DOMICÓ CUÑAPA**, al **CABILDO MAYOR DEL RÍO SINÚ y RÍO VERDE**, al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a los demás interesados dentro del trámite en cuestión.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo

consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la autoridad denunciada para que aporte en medio magnético o PDF copia de la determinación objeto de censura y del proceso en cuestión.

6.- Reconocer al doctor Julio César Angulo Salom identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.885.598 y tarjeta profesional No. 55.764 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte accionante.

7.- Negar la medida provisional pretendida, toda vez que no se cumple con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado